

Convenio de colaboración:

Centro Universitario Guadalajara LAMAR

Objeto: convenio específico de colaboración para establecer las bases de coordinación en materia de prácticas profesionales.

Vigencia: 02-Diciembre-2014/Indefinida

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia INDEFINIDA, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que hagan las partes, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA. La "EMPRESA", por recibir practicantes, no se compromete a contratar a los alumnos que realicen las prácticas en sus instalaciones. En caso de accidente, la empresa deberá informar a la "UNIVERSIDAD", a la carrera a la que pertenezca el alumno, para que proceda conforme al procedimiento interno del seguro de gastos médicos con el que cuenta el alumno.

DECIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco a los 02 días del mes de Diciembre de 2014.

POR LA "UNIVERSIDAD"

Lic. María Griselda Rodríguez Tostado
Representante

Lic. Isbak Alfredo Jiménez Pérez
Representante

POR LA "EMPRESA"

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMENEZ
Representante

Dra. Karla Fabiola Vega Ruiz
Testigo

*Recibo original
con fecha de diciembre de
2014*

IV. Que nombra al **MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMENEZ** como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento del presente convenio.

V. Que cuenta con la autorización de la Empresa para la suscripción del presente convenio, con fecha **02 de Diciembre de 2014**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales, los alumnos de las carreras que se imparten en la "UNIVERSIDAD", realizarán sus prácticas profesionales en la "EMPRESA" durante el periodo señalado por la "UNIVERSIDAD" en documento individual para cada alumno, debiendo ser dicho periodo autorizado por la "EMPRESA".

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.

TERCERA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por los representantes de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- III. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- IV. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. La "EMPRESA" para la ejecución del presente, a través de su **MAGISTRADO PRESIDENTE**, se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, **PLÁTICAS DE INDUCCIÓN** para los alumnos que comiencen a realizar sus prácticas profesionales, en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales emitiendo una **CARTA DE ACEPTACIÓN** en donde informe a la "UNIVERSIDAD" la fecha en la que inicia el alumno sus prácticas profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas mediante la revisión de los **REPORTES MENSUALES Y FINALES** que los alumnos entregan a la universidad, debiendo firmar y sellar por el departamento receptor de los mismos, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera la "UNIVERSIDAD" a través del **MAGISTRADO PRESIDENTE** de la "EMPRESA".

IV. Asegurar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de la "UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.

V. Notificar a los responsables de la "UNIVERSIDAD", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.

VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales.

VII. Garantizar espacios de práctica para 02 practicantes dentro de ella, de cada una de las carreras anteriormente mencionadas de manera semestral.

QUINTA. La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

II. Seleccionar a los alumnos, que de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas en la **SOLICITUD DE PRÁCTICANTES**, sean afines a la carrera que cursan para realizar sus prácticas profesionales en la "EMPRESA".

III. Expedir a los estudiantes una **CARTA DE ASIGNACIÓN**, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, periodo de prácticas profesionales y número de horas a cubrir por el alumno.

SEXTA. La "UNIVERSIDAD" se compromete además de hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Observar, en lo conducente, las normas de la "EMPRESA".

II. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas.

III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.

IV. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

SÉPTIMA. La "EMPRESA" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan que en caso de que ésta última modifique su normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a la "EMPRESA", en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

OCTAVA. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto la "UNIVERSIDAD" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la "EMPRESA", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia INDEFINIDA, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que hagan las partes, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA. La "EMPRESA", por recibir practicantes, no se compromete a contratar a los alumnos que realicen las prácticas en sus instalaciones. En caso de accidente, la empresa deberá informar a la "UNIVERSIDAD", a la carrera a la que pertenezca el alumno, para que proceda conforme al procedimiento interno del seguro de gastos médicos con el que cuenta el alumno.

DECIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco a los **02 días del mes de Diciembre de 2014.**

POR LA "UNIVERSIDAD"

Lic. María Griselda Rodríguez Tostado
Representante

Lic. Isbat Alfredo Jiménez Pérez
Representante

POR LA "EMPRESA"

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMENEZ
Representante

Dra. Karla Fabiola Vega Ruiz
Testigo

*Recibi original
con fecha 02 de diciembre de
2014*



CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAMAR MEXICANA A.C. PROPIETARIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO GUADALAJARA LAMAR EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA GRISELDA RODRÍGUEZ TOSTADO Y EL LIC. ISBAK ALFREDO JIMÉNEZ PÉREZ; Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "EMPRESA" REPRESENTADA POR EL MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMENEZ TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UNIVERSIDAD":

- I. Que es un organismo privado, legalmente constituido con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Notarial número 647 del 1º de Febrero de 1979, del Lic. Jesús Villalobos Pérez titular de la Notaría Pública Número 4 de Zapopan y Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Que la Lic. María Griselda Rodríguez Tostado y el Lic. Isbak Alfredo Jiménez Pérez comparecen en su calidad de representantes de esta Universidad y cuentan con autorización para la firma de este convenio.

DECLARA LA "EMPRESA":

- I. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para llevar a cabo, de manera óptima, la realización del mismo.
- II. Que tiene su domicilio en **LOPEZ COTILLA No. 1527 COL. AMERICANA** en **GUADALAJARA, JALISCO**, con teléfono **30017100**; y que se interesa en recibir estudiantes de las carreras: **Licenciatura en Derecho**; para que realicen prácticas en las diferentes áreas del negocio citado, según sus requerimientos y de acuerdo a las posibilidades de la "UNIVERSIDAD."

III. Que dentro de su objetivo se encuentra:

Resolver las controversias que se suscitan en los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Ayuntamiento del Estado de Jalisco.

IV. Que nombra al **MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMENEZ** como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento del presente convenio.

V. Que cuenta con la autorización de la Empresa para la suscripción del presente convenio, con fecha **02 de Diciembre de 2014**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales, los alumnos de las carreras que se imparten en la "UNIVERSIDAD", realizarán sus prácticas profesionales en la "EMPRESA" durante el periodo señalado por la "UNIVERSIDAD" en documento individual para cada alumno, debiendo ser dicho periodo autorizado por la "EMPRESA".

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.

TERCERA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por los representantes de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- III. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- IV. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. La "EMPRESA" para la ejecución del presente, a través de su **MAGISTRADO PRESIDENTE**, se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, **PLÁTICAS DE INDUCCIÓN** para los alumnos que comiencen a realizar sus prácticas profesionales, en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales emitiendo una **CARTA DE ACEPTACIÓN** en donde informe a la "UNIVERSIDAD" la fecha en la que inicia el alumno sus prácticas profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas mediante la revisión de los **REPORTES MENSUALES Y FINALES** que los alumnos entregan a la universidad, debiendo firmar y sellar por el departamento receptor de los mismos, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera la "UNIVERSIDAD" a través del **MAGISTRADO PRESIDENTE** de la "EMPRESA".

IV. Asegurar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de la "UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.

V. Notificar a los responsables de la "UNIVERSIDAD", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.

VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales.

VII. Garantizar espacios de práctica para 02 practicantes dentro de ella, de cada una de las carreras anteriormente mencionadas de manera semestral.

QUINTA. La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

II. Seleccionar a los alumnos, que de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas en la **SOLICITUD DE PRÁCTICANTES**, sean afines a la carrera que cursan para realizar sus prácticas profesionales en la "EMPRESA".

III. Expedir a los estudiantes una **CARTA DE ASIGNACIÓN**, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, periodo de prácticas profesionales y número de horas a cubrir por el alumno.

SEXTA. La "UNIVERSIDAD" se compromete además de hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Observar, en lo conducente, las normas de la "EMPRESA".

II. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas.

III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.

IV. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

SÉPTIMA. La "EMPRESA" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan que en caso de que ésta última modifique su normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a la "EMPRESA", en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

OCTAVA. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto la "UNIVERSIDAD" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la "EMPRESA", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia INDEFINIDA, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que hagan las partes, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA. La "EMPRESA", por recibir practicantes, no se compromete a contratar a los alumnos que realicen las prácticas en sus instalaciones. En caso de accidente, la empresa deberá informar a la "UNIVERSIDAD", a la carrera a la que pertenezca el alumno, para que proceda conforme al procedimiento interno del seguro de gastos médicos con el que cuenta el alumno.


DECIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco a los **02 días del mes de Diciembre de 2014.**

POR LA "UNIVERSIDAD"

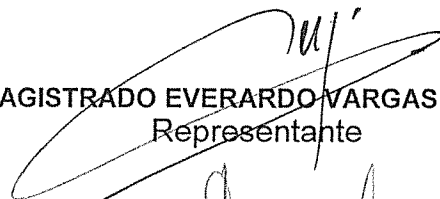


Lic. María Griselda Rodríguez Tostado
Representante

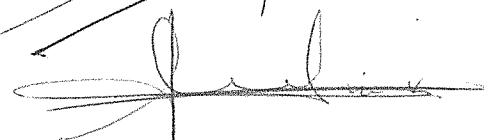


Lic. Isbak Alfredo Jiménez Pérez
Representante

POR LA "EMPRESA"



MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMENEZ
Representante



Dra. Karla Fabiola Vega Ruíz
Testigo